D.n Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusa-
len de Navarra de Granada de Murcia de Jaen etc.
A vos el Concejo Just.a y Regimientos de la villa de [illegible]
Salud y Gracia Sabed que en la nra corte y chanz.a
ante los nros Alcaldes de los hijos dalgo de la nra aud.a
que reside en la Ciudad de Granada Pedro de Veramo
reno Procurador en ella en nombre de Alonso y Pedro mrz cova
cho Ves.s de la dha villa por una peticion q. presento se que-
rello ante nos de Vos dicho que siendo sus partes hijos
dalgo notorios de Sangre y sus Padres y Abuelos y demas
Ascendientes por linea recta de Varon y hauiendo esta-
do en la quieta y pazifica posesion de dha hidalguia
por mas tpo de veinte treinta quarenta y mas de
tpo Inmemorial a esta parte sin cosa en contrario por
ser como heran sus partes unos pobres onbres y en tierra
dos que por Vos se pretendia perturbarles en su posesion
ocurrieron ante nos pretendiendo se les despachase
nra Real Provis.n para que [illegible] la qual se les
avia denegado por constar en el poder se le avia in-
quietado en dha su posesion por Vos dho concejo en el a-
parado de [illegible] de Contribuz.e sin atencion a
que la dha Inquietacion de Vos el dho Concejo avia
sido causa a causa de auerse por nos procedido contra
algunos Vezinos de esa villa por los motivos q.
constavan de los autos pendientes ante Nos y averse
mandado sacar de Serenas multas de lo qual Irrita-
dos Vos dho concejo y los Capitulares havia de se execu-
tado la dha ynquietaz.on sin q. huviese avido otros mo-
tivos para ello en cuia atencion y q. sus partes por ser
como eran unos pobres onbres que necesitavan alimen-
tarse y a sus familias con lo que ganavan de su tra-
vajo Personal por ello no avian podido ocurrir a la dha